

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 10 de julio de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral N° 2022-00136, informando que se encuentra pendiente resolver los recursos interpuestos por el apoderado de la parte actora contra el auto proferido el 26 de junio de 2023. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2022 00136 00

Villavicencio, tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Salvador Neiva Rincón contra Fernando Sierra Ramos.

Evidenciado el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado de la parte activa presentó recurso de REPOSICIÓN y de ser procedente de APELACIÓN contra el auto proferido el 26 de enero de 2023, mediante el cual se dispuso nombrar otro profesional del Derecho como Curador del demandado, en reemplazo del Dr. **ANDRES CAMILO RAMIREZ FIALLO.**

Inicialmente, habrá de indicarse que no obstante haberse interpuesto oportunamente el recurso de REPOSICION, de conformidad con lo previsto en el artículo 63 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, habrá de ser rechazado, habida cuenta que la providencia impugnada no se trata de un auto interlocutorio sino de mero trámite, pues se trata del reemplazo de un curador *ad litem*, es decir, no se está decidiendo nada de fondo, es un auto de impulso procesal.

De otra parte, igualmente será rechazado el recurso de APELACIÓN por improcedente, habida cuenta que lo accesorio corre la misma suerte de lo principal, aunado al hecho de que el auto impugnado no se encuentra relacionado en el artículo 65 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social como recurrible.

En las anteriores condiciones habrá de rechazarse los recursos interpuestos por el apoderado del demandante contra el auto del 26 de junio de 2023.

Finalmente, habrá de disponerse que por secretaría se comunique la designación del nuevo curador *ad-litem* del demandado, para los efectos pertinentes.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: RECHAZAR el recurso de REPOSICION y APELACION interpuestos por el apoderado de la parte actora contra el auto del 26 de junio de 2023.

SEGUNDO: ELABORAR por la Secretaría la comunicación de la designación del nuevo Curador Ad Litem del demandado **FERNANDO SIERRA RAMOS**.

TERCERO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°106 de fecha 4 de agosto de 2023

Secretario _____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41873a8660a81e6a0b1c0475dd0f251757f7167fec2d48b8a2ac20a0b6bf0cf9**

Documento generado en 03/08/2023 03:26:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>